

Archivos y Derechos Humanos

ANTONIO GONZÁLEZ QUINTANA

La conmemoración de los cincuenta años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, recientemente cumplidos, en diciembre de 1998, nos ofrece una ocasión inmejorable para que los archiveros, como colectivo profesional, reflexionemos en torno a la relación existente entre nuestro trabajo cotidiano y la defensa de los derechos proclamados en la citada carta de las Naciones Unidas.

Probablemente muchos de nosotros nos sorprenderíamos si hiciéramos una enumeración detallada de los múltiples aspectos que requieren del apoyo de los archivos para un ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos contemplados en este texto; más allá de los frecuentemente citados artículos 12 y 19 de la declaración, que son los que invocamos habitualmente para configurar nuestras pautas de comportamiento ético: el primero obligándonos a proteger la intimidad de las personas y el segundo obligándonos a favorecer el ejercicio de la libertad de expresión facilitando la obtención de información.

Ese análisis se hace cada día más necesario. Si realmente los archiveros queremos consolidar nuestra profesión y nuestro papel en la sociedad, el único camino realmente válido es el del convencimiento de que, al menos en el ámbito de las administraciones públicas, nuestra presencia está firmemente vinculada al ejercicio de los derechos ciudadanos. Tenemos que remover profundamente los cimientos de nuestra profesión, desde la base de nuestra formación hasta la práctica del asociacionismo. Tenemos, asimismo, que cambiar de interlocutor; o cuanto menos ampliar el conjunto de destinatarios de nuestras propuestas y preocupaciones; a quienes tenemos que hacer ver la trascendencia de nuestro trabajo no ha de ser tanto a los responsables de la administración como a los administrados. Debemos conseguir que, como una

demanda social más, se incluya entre los parámetros que definen el tan manido pero poco precisado "Estado de Bienestar" la relación de archiveros por número de habitantes; se impone el salto cualitativo de dejar de considerar ese dato como meramente indicativo del desarrollo cultural del país.

Un extraordinario instrumento de ayuda en esta labor lo podría constituir un buen memorandum que recogiera de forma sistemática los múltiples de casos concretos que diariamente observamos y que ilustran la imposibilidad práctica de ejercer, al no poder aportar documentos acreditativos, muchos de los derechos expresamente reconocidos no sólo por la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino por el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico, por otra parte claramente homologable al de los países democráticos de nuestro entorno. Esa información nos debe dar la fuerza necesaria para consolidar la afirmación de que los archivos, bien organizados y gestionados por profesionales, son un elemento sustancial en la garantía de los derechos ciudadanos. Paralelamente, los archiveros debemos reforzar nuestro compromiso ético con la sociedad asumiendo nuestras responsabilidades en la garantía de estos derechos. Ambos objetivos encuentran en las asociaciones profesionales el instrumento idóneo de ejecución; en el primer caso como receptoras potenciales, bien a través de sus asociados o bien mediante la creación de un buzón de denuncias, al servicio de los ciudadanos, de cuantas interferencias se observen en los archivos de las administraciones públicas en el ejercicio de los derechos legalmente reconocidos; en el segundo caso asumiendo públicamente, mediante la divulgación del mismo, un código deontológico que recoja nuestros compromisos en la defensa de estos derechos; a este respecto la comunidad de archiveros ya ha dado importantes pasos, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras pero faltaría reforzar la labor divulgativa: hagamos llegar este compromiso a los partidos políticos, a los sindicatos, a las asociaciones de consumidores y usuarios, a las asociaciones de vecinos...; en fin, al conjunto de la sociedad.

Pero no sólo estamos en un momento adecuado para analizar nuestro papel profesional en la defensa de los derechos humanos. La actualidad del caso "Pinochet" nos obliga a ampliar el horizonte de nuestra reflexión en torno al tema de los archivos y los derechos humanos. En efecto, en el caso de países envueltos en procesos de transición de regímenes totalitarios a sistemas políticos democráticos, la vinculación archivos-derechos humanos adquiere una dimensión especial. Los archivos, fundamentalmente los de las instituciones protagonistas en la represión o en la violación de los derechos humanos, como fiel reflejo de las realidades sociales en las que se produjeron, aportan, o deben aportar, informaciones de extraordinario valor social en los procesos de transición a la democracia.

El Consejo Internacional de Archivos, consciente de la trascendencia de estos archivos, en colaboración con la UNESCO, creó en 1995 una Comisión

de Expertos, que tuve el privilegio de presidir, con el encargo de estudiar la situación de los archivos de la Seguridad del Estado en los países en procesos de transición política y redactar una serie de conclusiones y recomendaciones para su gestión.

Es precisamente del informe que recoge el resultado de los trabajos de esta Comisión, del cual trataré de hacer una síntesis en estas páginas, aprovechando de esta manera la oportunidad que la celebración del VII Congreso de ANABAD ofrece, al dedicar el mismo, con extraordinario acierto, al tema de la información y los derechos ciudadanos. De hecho, tanto estas reflexiones iniciales como el resumen del informe del Grupo de Trabajo UNESCO-CIA, que incluyo bajo el título "Los archivos de la represión en los procesos de transición política: dimensión de un problema social que supera los límites de la archivística", no son una novedad absoluta pero sí es la primera vez que se presentan en un foro español y se ofrecen para ser publicados en castellano¹.

Entre las conclusiones del informe citado habría que destacar, como primordial, la de que la conservación de estos archivos y su puesta bajo control de las nuevas instituciones democráticas determina en gran modo las posibilidades de definir el modelo de transición política. Así, las consecuencias que tan frecuentemente se derivan de la democratización, como la amnistía y reparación para las víctimas de la represión, la exigencia de responsabilidades a los responsables de la violación de los derechos humanos, o la elaboración, en una catarsis colectiva, de un informe objetivo sobre las atrocidades derivadas de la ausencia de libertades, dependen directamente de la existencia y disponibilidad de los documentos custodiados en estos archivos. Una segunda conclusión a destacar sería la del extraordinario volumen y la gran riqueza informativa, por el amplísimo espectro social que suelen abarcar, de estos archivos, allí donde se han conservado.

Los ejemplos alemán y chileno son, en un extremo y otro de las experiencias conocidas sobre la conservación y uso de los fondos documentales de las instituciones represivas, los más ilustrativos. Los enormes archivos de la antigua Stasi se han conservado casi íntegramente² y, desde el primer momento de la transición, han estado bajo el control de las nuevas instituciones emanadas del proceso democrático. Los ciudadanos de la desaparecida Alemania oriental a través de la institución del Comisionado Federal para la Administración de los Archivos de la extinguida Stasi han podido conocer en detalle las consecuencias que sobre sus vidas concretas y sobre el conjun-

¹ Antonio GONZÁLEZ QUINTANA.- "Arxius i drets humans". En *Butlletí informatiu de l'Associació d'Arxivers de Catalunya*. Any 10, nº 48, octubre-desembre 1998 y *Archives of the Security Services of Former Repressive Regimes*. Paris, UNESCO, 1997 (disponible en Internet en inglés y castellano: www.unesco.org/webworld/ramp/security.htm)

² Joachim GAUCK.- *Die Stasi-Akten : Das unheimliche Erbe der DDR*. Hamburgo, 1991

to de la población tuvieron los Servicios Secretos del Ministerio del Interior de la RDA. En esta posibilidad se ha incluido la capacidad de obtener datos sobre los responsables de estos servicios y de sus actuaciones concretas³. Si a partir de ese conocimiento los alemanes hubieran decidido olvidar los crímenes cometidos y perdonar a sus responsables hubieran obrado con pleno conocimiento para adoptar tal decisión. El caso contrario lo encontramos en Chile. Nadie ha dado noticias concretas sobre la supuesta destrucción de los archivos de la DINA y de la CNI, lo cierto es que bien por destrucción de los mismos, bien por incapacidad de acceder a ellos, todo estudio sobre las violaciones de derechos humanos durante la Dictadura chilena nacida en 1973 se ha basado en testimonios orales, principalmente recogidos por la Vicaría de la Solidaridad, y así la labor de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación, institución pionera en su género, creada por el Gobierno Aylwin, sin la ayuda que hubieran podido suministrar los archivos, produjo un rico y amplísimo informe⁴ de enorme valor histórico, que, no obstante, carece de la contundencia de los datos avalados por los testimonios escritos generados por los propios órganos de la represión. Es el mismo caso del informe "Nunca más" elaborado por la CONADEP⁵ (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) creada en Argentina por el Gobierno Alfonsín en 1983.

Aunque es muy difícil generalizar en este tema y es cierto que cada país y cada coyuntura determinan una vía de transición política concreta, no es descabellado pensar que el mantenimiento y gestión de los archivos de los organismos represores por las nuevas instituciones hubiera hecho más difícil alguna de las soluciones conocidas de "olvido y perdón" a partir de layes "de punto final".

Pero independientemente de la libertad de cada país para determinar democráticamente su evolución política, si algo nuevo aporta el caso Pinochet es, sin duda, el hecho de que la jurisprudencia y la realidad social convierten estos archivos en objeto de interés por encima de prescripciones y fronteras. La consolidación de la consideración de las atrocidades cometidas por los responsables de estos regímenes como crímenes contra la humanidad plantea la capacidad de terceros países, como ha sucedido en el caso español, de juzgar los crímenes cometidos contra personas de su respectiva nacionalidad fuera de su marco tradicional de jurisdicción, cuando no actúa la justicia en

³ Dagmar UNVERHAU.- "The archival situation in the New States of the Federal Republic of Germany: a view from the Archive of the Federal Agent for the Documents of the State Security Service of the former DDR". Documento para: *Second Joint Working Session of the 63rd. German Archives Congress*

⁴ COMISIÓN NACIONAL PARA LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN (CHILE).- *Informe de la Comisión Nacional Chilena para la Verdad y la Reconciliación*.- Santiago, 1991

⁵ NUNCA más : *informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de Personas*. Buenos Aires, 2ª Ed., 3ª reimp. 1995. (1ª ed. 1984)

aquellos países en que tuvieron lugar los hechos. La falta de prescripción para estos delitos y la irrefrenable práctica de la jurisdicción universal, disparada por el juez Garzón pero ampliamente seguida en otras latitudes, con tribunal penal internacional o sin él, vienen a avalar una de las conclusiones del grupo de trabajo UNESCO-Consejo Internacional de Archivos: que los archivos de la Seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos deben ser conservados y protegidos, considerándolos Patrimonio de la Humanidad. Estos conjuntos documentales deben quedar a disposición de los pueblos, para no cercenar parte de su memoria colectiva y, con las garantías pertinentes, para ser puestos al servicio de la causa de los derechos humanos purgando de este modo el atroz papel que han jugado en momentos históricos precedentes.

La comunidad profesional de archiveros tiene también en este tema un rol que asumir. Es urgente la construcción de un censo internacional de estos archivos, que tendría perfecta cabida en el programa Memoria del Mundo de la UNESCO, avanzado ya en numerosos países de Europa Central y del Este y, en menor medida, de América Latina. Pero todavía queda una enorme labor por hacer. Las grandes expectativas que entre las víctimas de la represión han abierto en Latinoamérica por una parte la experiencia desarrollada en Brasil con los archivos de la DOPS⁶ y, por otra, la "aparición", en 1992, del conocido como "Archivo del Terror" en Paraguay, que conserva los documentos generados por los servicios policiales de la Dictadura de Stroessner⁷, con amplia información sobre el operativo "Cóndor", deben ser un estímulo para hacernos pensar que este patrimonio, seriamente amenazado por múltiples enemigos, es un bien a proteger y que, en muchos casos y países, también en este nuestro mundo de los archivos, hay una amplia vía abierta para la ayuda solidaria.

LOS ARCHIVOS DE LA REPRESIÓN EN LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN POLÍTICA: DIMENSIÓN DE UN PROBLEMA SOCIAL QUE SUPERA LOS LÍMITES DE LA ARCHIVÍSTICA

Los tres últimas décadas de nuestro siglo han contemplado un imparable proceso de desmantelamiento de regímenes políticos represivos en todo el mundo.

⁶ ARQUIVO PUBLICO DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO.- *DOPS: a lógica da descon-fiança*.- Rio, 1993 y Os arquivos das policias politicas: reflexos de nossa história contemporanea.- Rio, 1994. Alzira LOBO DE ARRUDA CAMPOS y César Augusto ATTI.- "O Arquivo do DEOPS-SP: os documentos da 'Subversão' nas décadas de 1920-1940". En: *Populações: boletim do CEDHAL*. Nº 4, jul-dez 1996

⁷ Alfredo BOCCIA [et al.]- *Es mi informe: los archivos secretos de la policía de Stroessner*. 1994

Por una parte, los países de Europa Central y del Este, que después de la II Guerra Mundial se habían situado bajo la órbita de la Unión Soviética en el mundo bipolar de la "Guerra Fría", comenzaron, desde la periferia que representaba Polonia, un proceso que culminaría, a comienzos de los años noventa, con la total debacle de las estructuras heredadas del estalinismo. El elemento más simbólico de este proceso lo representaría la caída del muro de Berlín y la reunificación alemana en 1989.

En América Latina había comenzado, también, otro irrefrenable proceso de demolición de regímenes políticos represivos. En este caso se trataba de las dictaduras militares conservadoras que habían dominado la práctica totalidad de América del Sur, durante más de cinco décadas en algunos casos; eso sí, con intervalos democráticos, más o menos estables, en varios países.

Por otra parte, el continente africano ha visto, a lo largo de un dilatado proceso de lucha, el final de los regímenes basados en la represión ejercida por el poder político sobre determinadas razas o grupos étnicos, desde la democratización de Zimbabwe hasta el hito fundamental que supuso el fin del régimen del Apartheid en Sudáfrica.

En fin, la década de los setenta asistió a la desaparición de las dictaduras conservadoras europeas de su bloque occidental: Portugal, Grecia y España. Los tres procesos de transición en estos tres países, adelantándose en el tiempo al enorme proceso general descrito anteriormente, suponen tres experiencias, muy diferentes entre sí, pero todas de gran valor referencial.

Será este período de poco más de veinte años, el que se sitúa entre la portuguesa "Revolución de los Claveles", de abril de 1974, y el final del Régimen del Apartheid, el marco cronológico en que se situará nuestro estudio. Y no porque carezca de interés remontarse a los antecedentes que a mediados del convulso siglo XX significaron el fin del fascismo italiano o la caída del nazismo alemán, sino por tratar de encontrar en las más próximas experiencias puntos de referencia válidos para el contexto mundial político que vivimos a las puertas del siglo XXI. Incluso, yendo más lejos, podríamos llegar a los albores del Estado Moderno con el que nacen los primeros instrumentos del poder especializados en la represión, uno de cuyos paradigmas lo constituye la Inquisición Española. Con toda probabilidad es el fondo documental de esta institución uno de los más remotos antepasados de los modernos archivos represivos. Sirva su cita en todo caso para poner de manifiesto la enorme importancia que para los historiadores de la Edad Moderna ha tenido su correcta preservación.

Es obvio que, desde la configuración del Estado Moderno, han proliferado los organismos represivos. En archivos de todo el mundo abundan los documentos que atestiguan su actuación. Pero desde la perspectiva de nuestro trabajo cotidiano nos interesa especialmente el caso de los archivos de las instituciones represivas más recientes, sobre todo porque en la contemporaneidad,

tienen una enorme trascendencia social y política. Tales archivos, que fueron absolutamente necesarios para el ejercicio de las actividades represivas, se convierten o se puede llegar a convertir, en los nuevos regímenes políticos, con la llegada de las libertades, en un instrumento social insustituible para conformar nuevas relaciones sociales. El efecto bumerang que en este sentido tienen los documentos que custodian es atípico y único, y requiere, desde el punto de vista profesional del archivero, una profunda reflexión sobre la gestión de tales fondos; a la vez que hace recaer sobre las instituciones archivísticas una desconocida responsabilidad⁸.

Los archivos influyen decisivamente en la vida de los pueblos y de las personas. Ningún ejemplo ilustra de mejor manera esta afirmación que el de los documentos al servicio de la represión. La imagen de los archivos de los servicios de seguridad del estado en los regímenes represivos son una muestra gráfica en sí misma de la dimensión de su trascendencia. Si bien es cierto que durante la existencia de tales regímenes políticos las víctimas de los servicios de información policial sienten de forma dramática las consecuencias de la represión debido, entre otras cosas, a la eficacia de estos archivos, ésto sucede, en la mayor parte de los casos, sin que las propias víctimas tengan una clara percepción de ello. Sin embargo, cuando la democracia llega y los fondos de los archivos de los organismos represivos se abren es cuando la ciudadanía toma conciencia absoluta de la influencia que tuvieron sobre la vida de las personas.

Por otra parte, el protagonismo de estos archivos no acaba con la ilustración de las claves de nuestro pasado reciente, sino que se realza ante la perspectiva de su uso administrativo para el ejercicio de los derechos individuales que la democracia suele aparejar: amnistía para los delitos de opinión, indemnización a las víctimas de la represión o sus familias, rehabilitación, etc. Las experiencias alemana y española son enormemente ilustrativas. Es además ese valor primario el que más hemos de considerar en nuestro acercamiento al tema. No hay duda de que la dimensión histórica es enormemente importante, pero la repercusión social que tienen estos archivos les viene conferida por convertirse en servicios públicos de primera magnitud. Entre los archivos más conocidos de España está sin duda el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil de Salamanca⁹, básicamente por el hecho de haber suministrado decenas de miles de certificaciones a los ciudadanos que en su día pertenecieron a los Ejércitos y Cuerpos de Seguridad de la República o a la

⁸ Ana María CAMARGO.- "Informação, documento e arquivo: o acesso em questao". En: *Boletim Associação dos Arquivistas Brasileiros, Núcleo Regional de Sao Paulo.*- nº11 (1993)

Gabor DEMSKY.- "The role of archives in a democratic society". En *Janus*. 1994.2

⁹ Recientemente convertido en Archivo General de la Guerra Civil Española. Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo.

Administración Republicana en general y que fueron posteriores víctimas de la represión franquista. Lo mismo podemos decir del archivo de la desaparecida Stasi en Berlín.

RAZONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LOS ORGANISMOS REPRESIVOS

El primer punto en todo debate general sobre los archivos de las desaparecidas instituciones de la Seguridad del Estado en los países en proceso de transición a la democracia es si es conveniente o no la preservación de los mismos. Toda discusión posterior sobre su tratamiento archivístico, sobre su uso por los ciudadanos y la Nueva Administración, o sobre la ética profesional con relación a sus contenidos, está determinada por la respuesta a este primer interrogante. De ahí que sea éste nuestro primer objeto de reflexión.

Contamos con experiencias de países en donde se han conservado de forma casi íntegra los archivos de los Servicios Represivos de todo tipo, producidos por los regímenes preexistentes a la democracia. De igual modo hay experiencias en el sentido contrario, en donde no ha quedado testimonio escrito alguno de la represión, o, al menos, no se conoce su existencia. A medio camino existen países en los que tras una utilización inicial de los documentos para fines administrativos éstos han sido destruidos, posteriormente, por razones de tipo ético.

Entre los primeros ejemplos ya hemos citado a Chile, paradigma de la situación en la Sudamérica de habla española. No se tiene conocimiento de la existencia de documento alguno de las principales instituciones represivas de la Dictadura Militar, cuyo principal exponente lo constituyen la DINA y su heredera, la CNI. Así, al iniciar su proceso de transición, la necesidad manifestada de conocer la verdad sobre la violencia política, las desapariciones y asesinatos del régimen de Pinochet, se ha encontrado con el tremendo obstáculo de carecer de soportes documentales. La Comisión para la Verdad y Reconciliación, entidad pionera en su género, creada en 1990, tuvo que afrontar el reto de "reconstruir" quince años de historia del país, casi exclusivamente a partir de testimonios personales, con la ayuda de la memoria oral o escrita de los protagonistas. Y ese esfuerzo, si bien ha logrado reforzar la conciencia en torno a los desmanes del régimen anterior, no ha sido capaz de aclarar el destino de muchos de los desaparecidos o las responsabilidades sobre las atrocidades. La experiencia chilena es en este caso muy esclarecedora: quienes más han tenido que perder han sido los ciudadanos chilenos y quienes más han tenido que ganar con la desaparición de los documentos han sido los agentes de la represión y sus máximos responsables. Si bien es cierto que la vía chilena a la democracia pasa por la reconciliación, también lo es que la posibilidad de exigir responsabilidades se ha desvanecido en gran manera.

En un caso similar se puede encontrar la República de Sudáfrica en lo relativo a la documentación de la NIA si continúa, por mucho tiempo, siendo esta institución la responsable de los documentos generados por la misma en el pasado.

En España uno de los fondos documentales de paradero desconocido (si es que no ha sido destruido) es el del SECED (Servicio Central de Documentación) de Presidencia del Gobierno al mando del coronel San Martín que operó como servicio de inteligencia en los últimos años del régimen dictatorial.

Pero el caso chileno no es excepcional. Así, en Africa, el gobierno de Rodesia destruyó completamente, entre 1979 y 1980 los documentos producidos por los cuatro organismos represivos especializados más importantes en los últimos años de vida del régimen: la Organización Central de Inteligencia (Central Intelligence Organisation), la Rama Especial de la Policía (Special Branch -Police-), los Tribunales Especiales (Special Courts), y Selous Scouts -Army.

Por el contrario, el ejemplo de lo sucedido en la antigua República Democrática Alemana, tras la caída del Muro y la Reunificación, nos muestra un proceso de transición en el que los archivos de la omnipresente Stasi han sido conservados, si no íntegramente, sí al menos en su mayoría. Si ello ha sido posible, es gracias, sobre todo, al empeño que en su preservación pusieron los ciudadanos alemanes quienes, desde el primer momento, fueron conscientes de la trascendencia que para ellos tenían los documentos allí custodiados. De esta manera, al pasar inmediatamente a manos de las nuevas autoridades, los archivos de la desaparecida Stasi y la actuación sobre los mismos han podido seguir el camino trazado por los nuevos representantes de la soberanía popular y, entre otras cosas, han servido para depurar la presencia de antiguos responsables de la represión en la nueva administración. Han podido ser usados, por tanto, para la depuración de responsabilidades, tanto o más que para la compensación a las víctimas de la represión. La actuación legal paralela ha sido, por otra parte, ejemplar. Dos leyes, una primera en la propia DDR antes de la unificación y la definitiva en la Alemania ya unificada son el colofón a un uso elegido democráticamente. Los ciudadanos han sido los absolutos protagonistas. El papel de grupos como el del reverendo Gauck, ha sido, por otra parte, determinante. Quizás los alemanes tienen más presente el uso que al finalizar la Guerra Mundial se hizo de los archivos del régimen nazi. Su uso primordial, recordémoslo, fue para la celebración de los juicios de Nuremberg. Pero en aquella ocasión no fueron los ciudadanos alemanes los principales protagonistas del proceso, sino las fuerzas militares de los países aliados.

En el centro entre ambas experiencias situaríamos a Grecia, que usó los documentos de los entes represivos para los fines administrativos de com-

pensaciones y exigencia de responsabilidades en los años inmediatamente posteriores al final de la Dictadura. Pero luego los destruyó, siguiendo una supuesta línea ética acordada por el nuevo poder legislativo, que juzgó como no deseable la constancia en registros y archivos públicos de las referencias sobre personas vinculadas a actividades o actitudes consideradas ilegales en el régimen anterior. Si bien pudieron realizar la depuración de responsabilidades o compensar a las víctimas, se han quedado sin memoria histórica escrita de la represión. Por otra parte han abortado posibles nuevas medidas de compensación. Han hecho con este acto un punto final formal con la Dictadura de los Coroneles, que en ningún caso se puede considerar positivo desde el punto de vista del enriquecimiento del patrimonio histórico y documental griego.

También en España se planteó la destrucción de los expedientes que reflejaban en los archivos policiales los antecedentes políticos, sindicales o ideológicos de personas consideradas desafectas por el régimen de Franco. A raíz del suceso anecdótico que supuso la detención en el aeropuerto de Madrid del diputado comunista Enrique Curiel, ya en el nuevo régimen político, porque figuraba en los ordenadores de la Policía como activista clandestino, el Parlamento español debatió también una propuesta de destrucción de estos expedientes, pero en aquel debate la decisión fue la de proceder a la anulación en los registros informáticos de la policía los datos de actividades político-sociales existentes desde el régimen anterior y, a la vez, transferir al Archivo Histórico Nacional todos los expedientes conservados en el archivo de la Policía de naturaleza política. Para ello, el Ministerio del Interior, responsable del Archivo Central de la Policía y el Ministerio de Cultura, responsable del Archivo Histórico Nacional, suscribieron el preceptivo convenio¹⁰. De este modo se ha conservado un conjunto documental insustituible para estudiar los movimientos sociales de oposición al régimen franquista durante más de cuarenta años.

Se ha afirmado, en más de una ocasión, que los archivos son el más fiel reflejo de la Historia de los pueblos y que constituyen, por tanto, la más explícita memoria de las naciones. Si tal afirmación es aceptable en general, en el caso de los regímenes totalitarios o dictatoriales, o represivos en general, como preferiremos llamarles en este estudio, es aún más incuestionable. Carentes de medios legales que reflejen la pluralidad de ideas y comportamientos, sólo los archivos de tales regímenes, y sobre todo los de sus servicios policiales de información y control de la población, reflejarán la confrontación social que más o menos larvada existía en ellos. Frente a la imagen pública exterior que tales regímenes han pretendido con frecuencia transmi-

¹⁰ Acuerdo interministerial entre Interior y Cultura, de 3 diciembre de 1986, sobre remisión de fondos documentales al Archivo Histórico Nacional

tir, su faz real se encuentra en los expedientes y ficheros de sus servicios represivos¹¹. Es, por otra parte, característica común a todos ellos la existencia de importantes archivos policiales. Sus aparatos represivos, de enorme dimensión en general, se sustentan sobre un armazón documental muy importante en el que la información sobre personas y colectivos y su constante puesta al día es, en muchas ocasiones, la única garantía de sostenimiento del régimen.

Además, en todos los países que han vivido etapas de represión política, a la finalización de ellas el interés que estos archivos han despertado entre los investigadores ha sido enorme. Desde los historiadores a los periodistas se ha manifestado un legítimo deseo de conocer en toda su profundidad la realidad de la represión vivida. Hay que dar una respuesta a esta exigencia con todas las garantías legales para no interferir con la actuación judicial y, a la vez, para salvaguardar la intimidad de las víctimas de la represión. Incluso en los casos de Punto Final hay que tratar de hacer valer este derecho.

El argumento en favor de la preservación de estos documentos parece claro. No obstante queda una duda importante sobre el hipotético inconveniente de su preservación: su posible reutilización con fines represivos. Cuando no hay certeza absoluta de la destrucción de tal documentación o de su paso a las autoridades culturales o claramente distanciadas de la represión del régimen anterior, caso chileno, por ejemplo, se puede dar el indeseable caso de que se puedan volver a usar contra los derechos humanos. Del mismo modo, en la hipótesis de una vuelta al régimen represivo, los documentos podrían volver a ser utilizados con finalidad despreciable. En todo caso, lo mejor es siempre que estos documentos se sometan al imperio de la ley en el marco del Estado de derecho y estén en manos de profesionales de los archivos.

Podemos, en fin, alegar la importancia que los documentos generados en torno a la represión política para la memoria de los pueblos, en la medida en que son testimonio insustituible de la represión sufrida por los mismos. Pero el más importante argumento para defender la conservación de los documentos represivos en el nuevo régimen democrático radica en la importancia que tales fondos documentales tienen para las personas afectadas por la represión como víctimas directas o indirectas de ella. Los documentos represivos serán esenciales en la nueva situación política para el ejercicio derechos individuales: amnistía, indemnizaciones, pensiones, derechos civiles generales (herencia, propiedad...).

¹¹ Stéphane Courtois.- "Los crímenes del comunismo". En: *El Libro Negro del Comunismo*. Madrid, 1998. Págs. 33, 41 y 42.

NECESIDAD DE RESALTAR EL PAPEL CLAVE DE LOS ARCHIVOS EN LA TRANSICIÓN POLÍTICA

Asistimos a una gran diversidad de alternativas para los archivos de la Seguridad del Estado de los regímenes represivos, de acuerdo con la vía a la democracia elegida en cada caso. En general, la forma en que el régimen represivo cae determina en gran medida el futuro de los archivos de la represión. En los procesos de "ruptura pactada", o de "reconciliación nacional" suele primar el punto de vista de la compensación a las víctimas sobre cualquier otro, incluso, en algunos casos, se desestima la exigencia de responsabilidades mediante las llamadas "leyes de punto final" en aras del supuesto beneficio de la paz social. En los casos de ruptura revolucionaria o de quiebra rápida del sistema, prima la exigencia de responsabilidades. Es en estos segundos casos cuando la tarea del archivero es más fácil porque la quiebra del sistema invita a la asunción de nuevos planteamientos, a la remoción de responsables y a la ruptura de las rutinas. Sin embargo en los procesos democráticos iniciados desde dentro del propio régimen represivo o que suponen el final de un largo proceso evolutivo se interpone siempre un conjunto de obstáculos difíciles de salvar; el principal, la continuidad en puestos de responsabilidad media de personas comprometidas con el régimen anterior, cuando no de actores de la represión misma.

Aunque, como se ha indicado anteriormente, ningún proceso de transición es exactamente similar a otro, podemos considerar como ejemplos ilustrativos de estas dos alternativas el caso alemán con relación a los archivos de la Stasi y el caso español a través de los archivos de las instituciones represivas del franquismo, dos vías de transición completamente diferentes y que parten, una del colapso absoluto del régimen (la alemana) y otra de un largo proceso de transición iniciado desde dentro del propio régimen franquista y sin una ruptura frontal con su "legalidad".

Dado el protagonismo mencionado de los archivos en los procesos de transición política, se convierten en medios esenciales para hacer valer los derechos colectivos e individuales. La eficacia de las medidas de reparación y compensación a las víctimas de la represión, así como las actuaciones de depuración de responsabilidades o cualquier otra que los procesos de transición determinen estarán, en gran medida, condicionadas por el uso de los documentos de las instituciones represivas. El apoyo a su conservación y el fomento de las instituciones encargadas de su custodia en la nueva etapa política serán factores determinantes en el proceso de consolidación democrática. Sería enormemente prolijo relacionar todos los posibles usos de estos documentos como elementos de reafirmación democrática. Pero entre los fundamentales, referidos al ejercicio de derechos, tanto colectivos como individuales, que los archivos habrán de facilitar citaremos los siguientes:

DERECHOS COLECTIVOS

- 1.- *El derecho de pueblos y naciones a elegir su propia transición política* está seriamente condicionado por la existencia de documentos. Sin archivos no hay plena libertad de opciones. Las Comisiones de Verdad, como nos muestran los ejemplos polaco, chileno o sudafricano podrán realizar su trabajo, en mayor o menor medida, de mejor o peor forma, si conservan las fuentes documentales institucionales sobre la represión. La experiencia alemana ha sido muy ilustrativa. La población sabía de la importancia de los archivos de la Stasi para su futuro y para conocer en qué medida su pasado había estado condicionado por la actuación de los servicios de información y represión política. De alguna manera, en la memoria del pueblo alemán ha podido pesar la experiencia del uso que se dio a los archivos del nazismo después de la Segunda Guerra Mundial y de la importancia que al efecto tuvo la recopilación y preservación de sus fondos documentales en el Centro de Documentación Contemporánea de Berlín.
- 2.- *El derecho a la integridad de la memoria escrita de los pueblos* debe ser irrenunciable. El olvido voluntario o el perdón, asumidos libremente por una comunidad que opta por esa vía de transición política, no pueden hacer desaparecer del patrimonio documental de un pueblo la parte o partes de su historia más siniestra o negativa. Las naciones tienen el derecho y la obligación de preservar su memoria, de la que es testimonio esencial la depositada en sus archivos. Una generación, aun siendo libre para decidir sobre los procesos políticos que protagoniza no puede hipotecar las raíces de las generaciones futuras: **El derecho a elegir la vía de transición excluye el de la destrucción de los documentos.**
- 3.- *El derecho a la verdad.* Íntimamente ligado a los dos anteriores, los ciudadanos, a través de su representación parlamentaria, o cualquier otra que sus legítimos representantes consideren adecuadamente representativa, tienen el derecho a una información global sobre la actuación del régimen anterior. Verdad "objetiva" que se hace pública a través de un informe. Tal es la característica básica de las llamadas comisiones de Verdad, como la anteriormente citada de Chile (Comisión para la Verdad y la Reconciliación), la Sudafricana (Truth and Reconciliation Commission) o la polaca (Supreme Commission on the Research of the Crimes Against the Polish Nation).
- 4.- *Derecho a conocer a los responsables de crímenes contra los derechos humanos:* El derecho a conocer los nombres de los criminales y agentes de la represión debe ser considerado independientemente de cualquier decisión política sobre la exigencia o no de responsabilidades a

los mismos, así como sobre su posible continuidad como servidores públicos. La posibilidad de la aplicación de medidas de gracia como la amnistía o el indulto para los responsables de violaciones de los derechos humanos ha sido una opción asumida por algunos países en sus procesos de transición a la democracia. Ahora bien, tales medidas sólo cabe entenderlas en aras de la reconciliación. Pero, en democracia, los pueblos deben conocer el nombre de los responsables de tales atrocidades, evitándose su posible promoción política amparada en el anonimato de los crímenes contra los derechos humanos. El legislador habrá de regular, como se hace en la mencionada ley alemana, la forma de llevar a efecto esta posibilidad. En la "Stasi Records Act" lo que se determinan son las personas sobre las que instituciones públicas o privadas pueden investigar en relación con su posible vinculación a la maquinaria represiva: básicamente autoridades, personalidades públicas y representantes ciudadanos. Lo que se delimita, de esta manera, es el alcance de la investigación: evitar el posible encumbramiento en el poder, por desconocimiento, de los agentes y colaboradores del Ministerio del Interior. Por otra parte, la legislación alemana limita el ejercicio de este derecho cuando los investigados fueran menores de dieciocho años en el momento de la realización de su hipotética actividad. Igualmente se marca un límite temporal a estas investigaciones: quince años desde la promulgación de la ley (hasta el año 2006)

DERECHOS INDIVIDUALES:

- 1.- *Derecho a conocer el paradero de familiares desaparecidos en el período represivo.* Uno de los mayores dramas de la represión es el del desconocimiento de la suerte corrida por familiares o amigos que desaparecieron sin notificación alguna. Los archivos de la represión deben ser elemento fundamental para clarificar este extremo.
- 2.- *Derecho al conocimiento de los datos existentes sobre cualquier persona en los archivos represivos:* Conocido como "habeas data", garantiza la capacidad de saber si en los servicios de información policiales o represivos existía alguna información sobre su persona, evaluando, de este modo, de qué manera su vida personal, familiar o profesional ha podido verse influenciada por la represión política, ideológica, étnica o racial. Este derecho debe alcanzar también a los agentes y empleados de los servicios represivos.
- 3.- *Derecho a la investigación histórica y científica:* Todos los ciudadanos tienen el derecho de estudiar el pasado de la nación. El uso científico o histórico de los documentos, en todo caso, se verá limitado por la

necesidad de proteger la privacidad de las víctimas de la represión así como de terceras partes mencionadas en los documentos.

- 4.- *Derecho a la amnistía para presos y represaliados políticos*: En todo proceso de transición a la democracia, las personas condenadas por los tribunales o despedidas de su trabajo por razones puramente políticas, religiosas, étnicas o raciales, será puesta en libertad, readmitida en el trabajo o compensada. Frecuentemente, sólo en los documentos de los archivos de los desaparecidos órganos represivos se hallan las pruebas de la naturaleza política, religiosa, étnica o racial de los cargos judiciales o los despidos.
- 5.- *Derecho a la compensación y reparación de daños sufridos por las víctimas de la represión*: Cuando las autoridades del nuevo régimen, democrático, deciden establecer compensaciones para aquellas personas que fueron víctimas de la represión, los documentos conservados en las desaparecidas instituciones represivas les aportarán las pruebas necesarias.
- 6.- *Derecho a la restitución de bienes confiscados*: Cuando los ciudadanos tengan, en el nuevo régimen, reconocido por la leyes, el derecho a la restitución de los bienes personales confiscados por el régimen anterior debido a sus creencias o ideología, los documentos de los archivos de la represión aportarán, en este caso, la naturaleza de tales bienes así como los datos de la ubicación o destino de los mismos. De este modo, si la restitución no es posible por desaparición del bien o por la existencia de nuevos propietarios legítimos del mismo, se podrá suplir el derecho a la restitución por el de una justa compensación.

NECESIDAD DE SOMETER LOS ARCHIVOS REPRESIVOS A LA LEY

Legislación y archivos deben ir de la mano en los procesos de transición política. El legislador debe tener en cuenta los archivos y su papel instrumental para hacer que las medidas legislativas sean efectivas. El ejemplo de la legislación española nos enseña que la aplicación práctica de disposiciones como la amnistía o las indemnizaciones y compensaciones, está íntimamente ligada a los documentos que facilitarán el hacer valer los derechos consagrados por las leyes. Por su parte, los archiveros deberán tener en cuenta la legislación y asumir, en el proceso que inmediatamente después de la finalización del régimen represivo se abre, los cambios que en este sentido se vayan produciendo, convirtiéndose en el elemento efectivo que, en muchas ocasiones, hará viables los derechos que reconozca la nueva situación.

Conscientes de estas necesidades y del imprescindible papel instrumental de los documentos de la represión, la comunidad archivística en cada nación,

desde las máximas autoridades públicas en la administración de archivos hasta el más humilde de los archiveros, deben impulsar el desarrollo legislativo de sus respectivos estados. Así, la salvaguardia de los derechos colectivos e individuales arriba descritos o cualesquiera otros que se pudieran reconocer, se debe sustentar en las siguientes medidas legales:

- 1.- Los conjuntos de documentos producidos o acumulados por los desaparecidos órganos de la represión deben ser puestos, tan pronto como sea posible, bajo el control de las nuevas autoridades democráticas, que deberán proceder a censar tales conjuntos. En el nuevo régimen democrático se deben crear, inmediatamente, comisiones, en las que estén presentes archiveros, que se hagan cargo de los documentos de estos cuerpos desaparecidos. Tales comisiones deberán, asimismo, tomar bajo su control los documentos de los servicios de inteligencia o fuerzas de orden público que continúen existiendo en el nuevo régimen; estas comisiones seleccionarán aquellos expedientes que la policía o los cuerpos de seguridad e inteligencia no deban continuar conservando si su contenido no justifica que sean necesarios para la legítima actuación de tales órganos en un estado de derecho. Las citadas comisiones deberán responsabilizarse de transferir los expedientes y documentos así seleccionados a los archivos generales de la nación o bien a los servicios archivísticos temporales que puedan ser creados para la compensación o reparación a las víctimas de la represión, para la depuración de responsabilidades o para el estudio de las Comisiones de Verdad.
- 2.- Los documentos de los desaparecidos órganos represivos deben ser conservados en instituciones archivísticas enmarcadas en el sistema general de archivos de las administraciones públicas del país, o bien en instituciones archivísticas especialmente creadas por el nuevo régimen con el propósito de exigir responsabilidades, compensar a las víctimas de la represión o cualquier otro de los propósitos mencionados entre los derechos colectivos e individuales anteriormente relacionados. Siempre que sea posible se deberá elegir la segunda opción, Las experiencias alemana y portuguesa nos muestran las ventajas de esta alternativa frente al modelo español. El aluvión de demandas por parte de los nuevos usuarios que se van a dirigir a estos archivos para fines puramente administrativos, derivados del reconocimiento de los derechos que hemos citado, puede llevar al colapso de la actividad convencional de los archivos tradicionales, generalmente no sobrados de dotaciones presupuestarias o de personal. La alternativa pues de crear una institución temporal que asuma estos cometidos es siempre preferible, pues contará con un equipo de trabajadores especialmente dedicados estas tareas, con lo que habrá un mejor servicio a los ciudadanos y no reducirá la capacidad de los archivos convencionales. No obstante

- deberá quedar clara la provisionalidad de estas instituciones, toda vez que, como parte de la memoria colectiva que estos documentos son, su ubicación definitiva deben ser los archivos históricos de la nación.
- 3.- Deberán promoverse disposiciones que protejan legalmente los conjuntos documentales de los desaparecidos organismos represivos, como bienes de interés cultural. Si el país cuenta con leyes de protección de su patrimonio cultural, estos documentos deben situarse dentro de la categoría de bienes culturales protegidos. Cuando existe una normativa que declara generalmente protegidos los documentos custodiados en archivos nacionales, la simple transferencia de los documentos a los mismos los situará en situación de bienes culturales protegidos. En otro caso se debe promover su declaración específica como tales bienes.
- 4.- Deberán promoverse iniciativas legislativas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos individuales con el apoyo de los archivos, bien mediante una nueva Ley general de archivos del país, que contemple la casuística descrita, o bien mediante normas parciales o concretas que desarrollen esa ley general cuando ésta exista y no vaya a ser modificada. Estas leyes generales o normas parciales deberán contemplar el papel de los archivos para ejercer estos derechos. De tal modo que garanticen:
- Que toda persona tendrá derecho al libre acceso a los archivos para obtener información sobre la existencia o no de algún expediente u otra información recogida en cualquier otra forma, sobre su persona. Deberá asimismo garantizarse el acceso a tal información de la forma más eficaz posible que garantice, a la vez, la privacidad de terceros.
 - Que toda persona que no haya estado al servicio de los órganos represivos, tendrá el derecho a determinar, una vez conocida la existencia de documentos sobre ella, si tales documentos pueden o no ser consultados por terceros, entendiéndose, en todo caso, que sin declaración de los afectados, en un sentido o en otro, los expedientes personales de las víctimas de la represión estarán cerrados a la consulta pública sin el permiso expreso de aquellos, o de sus herederos, por el período de tiempo razonable que el legislador establezca. Igualmente se deberá regular la posibilidad de que los individuos puedan hacer constar cuantas correcciones o aclaraciones deseen hacer sobre los datos contenidos sobre ellos en sus expedientes personales. Tales correcciones, aclaraciones o manifestaciones, deberán incorporarse a los expedientes claramente diferenciadas de los documentos que el órgano represivo conservaba, que, por otra parte, no podrán ser modificados.
 - Que toda persona tendrá el derecho a acceder a los expedientes de los agentes de la represión, con las garantías que el legislador pueda establecer para garantizar la seguridad de las personas.

NECESIDAD DE DIVULGAR EL CONOCIMIENTO DE LOS ARCHIVOS REPRESIVOS

La culminación del proceso pasa por una correcta información y divulgación de los derechos que el nuevo régimen establece, así como por la difusión de los archivos e instituciones que habrán de apoyar estas medidas con el aporte de documentos. En esta labor de divulgación deben implicarse no sólo las instituciones de la Administración pública responsables, sino que debe invitarse a participar a los colectivos afectados, a los partidos políticos y sindicatos, a las instituciones religiosas, a las fundaciones e instituciones defensoras de los derechos humanos. En fin, la aproximación a los medios de comunicación social, principalmente radio y televisión debe ser esencial.

NECESIDAD DE QUE LOS ARCHIVEROS A CARGO DE LOS DOCUMENTOS DE LA REPRESIÓN ASUMAN UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La elaboración de un código deontológico puede ser de gran ayuda en la reflexión sobre el tratamiento que deben tener los documentos objeto de nuestro trabajo. Así, proponemos que en los archivos encargados de su custodia se elaboren estos códigos; tanto más necesario será que los trabajadores de estos archivos, cuando exista una continuidad de los mismos con relación al desaparecido régimen político asuman expresamente los principios enunciados en ellos. Como pauta para la confección de tales códigos, ofrecemos el siguiente conjunto de puntos que, a nuestro juicio, podrían constituir un punto de partida:

- Los fondos documentales de los organismos represivos son patrimonio de todo los pueblos sobre los que actuaron, y, como tales, se deben preservar de la forma más íntegra posible. En su conjunto, y por extensión, son Patrimonio de toda la Humanidad en cuanto que deben fortalecer su memoria sobre los peligros de la intolerancia, el racismo y los totalitarismos políticos.
- El archivero es un ejecutor de la voluntad popular en cuanto a la vía elegida en el proceso de transición y se somete al imperio de la Ley. No obstante, por motivos de conciencia, reclamará el derecho a negarse a participar en cualquier actuación que ponga en peligro la conservación de este patrimonio documental o que permita un uso de los documentos en contra de los Derechos Humanos.
- Los derechos individuales de las víctimas de la represión política tienen preferencia sobre la investigación histórica.
- Ningún documento será desplazado de su ubicación en el archivo por un criterio de selección basado en su valor para la investigación histórica.

- El archivero no es un censor. Serán las leyes las que determinen qué documentos, y en que forma pueden ser libremente accesibles. No obstante, en numerosas ocasiones, se convierte en la práctica en intérprete de las leyes relativas al acceso cuando éstas no matizan suficientemente determinados casos o situaciones. En tales circunstancias, deberá asesorarse por expertos en derecho administrativo y siempre intentará buscar el equilibrio entre intereses y derechos en competencia. La más frecuente y también la más difícil confrontación se suele producir entre el derecho a la privacidad y el derecho a la investigación histórica. En tales casos la despersonalización de los posibles nombres de víctimas o terceros en reproducciones de los documentos originales puede ser una solución.
- El archivero atenderá, con la mayor diligencia posible, las solicitudes de certificación o validación de fotocopias presentadas para hacer valer los derechos de las víctimas de la represión o de cualquier otra persona.
- El archivero establecerá los controles necesarios para proteger los documentos con información sensible bajo la custodia del archivo. Los documentos de la represión se conservarán, en los archivos generales, en depósitos separados con especiales medidas de seguridad. Sólo el personal del archivo debidamente autorizado tendrá acceso a estos documentos.
- El archivero limitará el uso de las bases de datos automatizadas que relacionen a las víctimas de la represión a los usos necesarios para el ejercicio del "habeas data". Estas bases de datos se usarán exclusivamente para facilitar el conocimiento de la existencia de documentos sobre las personas y la localización de los mismos. No se deberá autorizar ningún otro uso administrativo o gubernamental de estas bases de datos.